



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0447-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 07 de marzo de 2025.

VISTO;

El Memorando N° 0370-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, con fecha 07 de Marzo de 2025, de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, Autoriza el REINTEGRO y PAGO de la compensación y entregas económicas por Atención en Servicios Críticos (Emergencias), al Personal Asistencial del Hospital II-E Bellavista, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, procediendo a emitir acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, dentro de dicha certificación corresponde el pago del Bono de Art. 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153. **ATENCIÓN EN SERVICIOS CRÍTICOS; D.S. 0226-2014-EF; RM N° 544-2014/MINSA**, es la entrega económica que se asigna al puesto del establecimiento de salud del Nivel I de Atención, categoría II al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación; quienes están destinadas a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; debiendo cumplir con el perfil determinado; se establece que personal de los puesto de salud se harán acreedores de dicho Bono y corresponde de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Supremo en mención;

Que, en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 014-2014-Sa, pone de conocimiento: **Condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos Para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:** a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0447-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 07 de marzo de 2025.

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el REINTEGRO y PAGO al personal de la Salud de Bono por Servicios Críticos (Emergencias)- Valorización Priorizada, estipulado en el D.S. 014-2014-SA que establece en su Artículo 6° inciso a) y b) del presente decreto, así mismo el Decreto Legislativo N°1153 en su Artículo 8.3 literal (e) establece las condiciones de su asignación. Correspondiente al mes de **ENERO 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución se detalla a los servidores a continuación:

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA - HOSPITAL II-E BELLAVISTA BONIFICACIÓN DE SERVICIOS CRÍTICO - VALORIZACIÓN PRIORIZADA.

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín .
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	COSTO POR MES	COSTO TOTAL
01	MEJIA MATUTE LUCCIOLA CAROLINE	74064492	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
02	CAMACHO GARRIDO ARACELLI VIANEY	46688060	LIC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
03	SANGAMA ISUIZA VICKY	45889465	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
04	LLANCA ARAUJO ROSARIO	44738135	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
05	VASQUEZ GONZALEZ JOHNNY	00885336	TEC. SANITARIO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
TOTAL						1,200.00

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Aguila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC